



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Nº
 EXPTE. Nº 1050-1346-22

DECRETO Nº **12877** -E.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la entonces Sra. Ministra de Educación, Lic. María Teresa Bovi y la Universidad Nacional de Jujuy, representada por el Sr. Rector Mg. Ing. Agr. Mario Cesar Bonillo, de fecha 30 de septiembre del año 2022 y tendrá una vigencia por el término de dos (02) años

Que, las partes suscribieron el convenio interinstitucional para la implementación de instancias formativas tendientes a promover el desarrollo de saberes y estrategias innovadoras, actualizar las perspectivas sobre la enseñanza para la comunidad de docentes formadores, promover marcos metodológicos y dispositivos didácticos para el diseño, desarrollo y evaluación de propuestas de enseñanza alternativas, estratégicas y creativas en los espacios áulicos del nivel superior para el desempeño profesional del docente de la Educación Superior, dirigida a profesores titulares y/o interinos de los Institutos de Educación Superior de Gestión estatal o privada de la Provincia de Jujuy.

Que, el objeto del convenio es la articulación de acciones para implementar un postítulo dirigido a profesores/as titulares e interinos/as de los Institutos de Educación Superior;

Que, el financiamiento para la implementación del Postítulo denominado "Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior", proviene de los fondos del Programa 45 - Acciones de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Formación Docente.

Que, la institución responsable del dictado del Postítulo "Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior" es la Universidad Nacional de Jujuy y la titulación del mismo estará a cargo del Instituto de Educación Superior Nº 4 "Raúl Scalabrini Ortiz", quien se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Educación.

Que, atento la Ley Provincial de Educación Nº 5807, en su Artículo 118º menciona... "Sin perjuicio de lo que disponga al efecto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son también funciones del Ministerio de Educación de la Provincia: Inc. 1) disponer... "Celebrar Convenios con Instituciones Públicas o Privadas Provinciales, Nacionales e Internacionales con el propósito de asegurar la concreción de los fines objetivos de la política educativa provincial estipulados por la presente Ley conforme las disposiciones normativas y constitucionales vigentes..."



CERTIFICADO QUE ES FIDUCIARIA EN
 LA UNIDAD QUE TIENE A CARGO
 PROF. ESTRELA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



112...CORRESPONDE A DECRETO N° 12877 -E.

Que, rola dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, de cuyos términos se desprende que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración y sus Anexos I y II celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy, suscripto el día 30 de septiembre del año 2022, para la implementación del Postítulo denominado "Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior", que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para intervención de competencia.

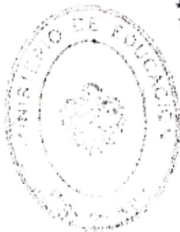
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

1999 Año del Bicentenario del paso a la humanidad del General Manuel Eduardo Arosemena

CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, representada en este acto por su titular, el Sr. Rector Mg. Ing. Agr. Mario César Bonillo, en adelante LA UNIVERSIDAD con domicilio en Avenida Bolivia N° 1239 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por una parte y por la otra, EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA, representada en este acto por su titular, la Lic. María Teresa Boyi, en adelante EL MINISTERIO con domicilio en Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio, del B° Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se celebra el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con el objeto de implementar el POSITIVO DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. Que la suscripción del presente Convenio, reconoce como antecedente inmediato el Convenio U.N.Ju. N° 937/16 suscrito el 14 de junio de 2016 (Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Provincia de Jujuy y la Universidad). En virtud de ello, resultan de aplicación sus cláusulas para resolver toda cuestión no prevista en la misma

Que ambas PARTES reconocen la importancia de implementar instancias formativas tendientes a:

- Actualizar las perspectivas sobre la enseñanza para la comunidad de docentes formadores disciplinares de las Instituciones de Educación Superior, a la luz de las transformaciones del Sistema Educativo Argentino.
- Promover el desarrollo de capacidades, saberes y estrategias innovadoras para el desempeño profesional del docente de la Educación Superior con sentido crítico, creativo y transformador.
- Ofrecer una sólida formación didáctica que permita revisar y fortalecer las prácticas de la enseñanza en articulación coherente con la formación disciplinar de base y trayectoria profesional.
- Proveer marcos metodológicos y dispositivos didácticos para el diseño, desarrollo y evaluación de propuestas de enseñanza alternativas, creativas, estratégicas y situacionales a los grupos de intervención en los espacios áulicos del Nivel Superior.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la articulación de acciones para implementar un POSTÍTULO dirigido a profesoras y profesores titulares o interinas/os de Institutos de Educación Superior de gestión estatal o privada de la Provincia de Jujuy. LAS PARTES, colaborarán en todo cuanto sea necesario para que el mismo sea aprobado como DIPLOMATURA SUPERIOR en el marco del régimen de normas básicas para las ofertas y reconocimiento de postítulos docentes (definición, presentación de proyectos, requisitos, evaluación) aprobado mediante Resolución N° 5244-E-17.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan que la institución responsable del dictado del POSTÍTULO: DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR será LA UNIVERSIDAD siendo un Postítulo Docente de competencia jurisdiccional la titulación estará a cargo del Instituto de Educación Superior N° 4 quien se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: Duración. "EL POSTÍTULO" objeto del presente, se dictará para una única cohorte durante los años 2022/2023, sin perjuicio de su eventual reedición, lo que deberá ser instrumentado mediante un nuevo convenio de colaboración celebrado entre LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: Equipo coordinador. Para las fases de diseño y formulación del POSTÍTULO, se conforma un equipo coordinador integrado por la Mgter. Lic. Rudix Camacho en representación de LA UNIVERSIDAD y la Dirección de Educación Superior en representación de EL MINISTERIO.

Las PARTES podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con la obligación de comunicar por escrito, la nómina de los reemplazantes designados, en forma inmediata a la otra parte.

El Equipo Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Realizar el seguimiento de los trabajos y compromisos asumidos por las PARTES y establecer el grado de avance del Postítulo. b) Gestionar ante sus propias instancias institucionales todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las PARTES, referente a la ejecución del Postítulo c) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. d) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos.

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Handwritten signature]
Prof. ESTRELLA G. G. G.
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: Compromisos de las PARTES

A) Por parte de LA UNIVERSIDAD

1. Acreditar el equipo docente que llevará adelante el dictado del POSTÍTULO, el que estará integrado por profesionales pertenecientes a la institución, en perjuicio de la participación de expertos contratados por cuenta y cargo propio,
2. Implementar el plan de estudios para el POSTÍTULO que como Anexo I forma parte integrante del presente,
3. Verificar que quienes se postulan al POSTÍTULO, cumplan los requisitos de admisión que como Anexo II se agregan al presente, verificando además la disponibilidad del cupo que las partes han establecido en ciento veinte (120) personas,
4. Poner a disposición el espacio físico necesario para la realización de los encuentros, así como las instalaciones, equipamiento, mobiliario y servicios pertinentes y la provisión de los recursos multimediales y didácticos necesarios para el dictado;
5. Realizar la convocatoria para los encuentros, la confección de planillas de asistencia, así como la emisión de constancias para quienes lo requieran,
6. Suministrar refrigerios durante las pausas establecidas, a través de su propio servicio de cafetería o la contratación de terceros, respondiendo en todos los casos por la cantidad y calidad de las bebidas y alimentos provistos,
7. Realizar la impresión del material provisto por las/las docentes responsables de cada módulo del Postítulo, en caso de ser necesario;
8. Mantener estricta confidencialidad sobre los datos e informes proporcionados por EL MINISTERIO, así como aquella información a la que pueda acceder en ocasión del presente convenio,
9. Informar a EL MINISTERIO en debido tiempo y forma, el cronograma de actividades a realizar a efectos de asegurar la participación de sus técnicos,
10. Presentar informes de avance de medio término que den cuenta de la implementación y ejecución de los trabajos realizados, así como las conclusiones y demás datos obtenidos,
11. A otorgar una factura por el monto total recibido en concepto de honorarios PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00),

[Handwritten signature]

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



[Handwritten signature]
PROF. ESTRELLA C. G. G.
A/C Jefatura de Dep. de
Ministerio de Educación

2022 - Año del Bicentenario del inicio a la Independencia del Ecuador

IV. Por parte de EL MINISTERIO

1. Efectuar un aporte dinerario de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), a efectos de solventar la totalidad de los gastos inherentes a la organización y realización del **POSTULADO** en los que deba incurrir la Universidad. Dicho importe se efectivizará de la siguiente forma:
 - La Dirección de Educación Superior transferirá la suma total acordada a la **LA UNIVERSIDAD**, para el pago de honorarios de los docentes conferencistas a cargo de cada módulo del Postulato, los mismos serán solventados con fondos del Programa 45 del INPCO.
2. Gestionar a través del Instituto de Educación Superior N° 4 quien se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Educación, la certificación final y eventual titulación de quienes hayan obtenido la aprobación del Postulato, según planillas confeccionadas por **LA UNIVERSIDAD**, (una vez concluido el Instituto de Educación Superior estará en condiciones de dar inicio al trámite en Sección Titulos del Ministerio conforme a la normativa vigente en la Jurisdicción).
3. Informar a **LA UNIVERSIDAD** la nómina de postulantes al Postulato, seleccionados conforme a los listados elevados por los Institutos de Educación Superior a través de canales acordados y entre **LAS PARTES**.
4. Suministrar la información que le sea requerida por la **UNIVERSIDAD**, respondiendo las consultas que pudieran efectuarse desde el equipo de trabajo autorizado por la misma.
5. Asegurar la participación de su Equipo Técnico Pedagógico en las reuniones de trabajo acordadas por las **PARTES**.
6. Mencionar el presente convenio en toda documentación oficial que incorpore información obtenida como resultado de las tareas de investigación académica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo: El presente **CONVENIO** regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de **DOS (2) años**.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión. Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir sin invocación de causa el presente sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a **TREINTA (30) días** corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

A
Zuc

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE,
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



DIRECTORA GENERAL
VIC. Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: Exclusividad. La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: Responsabilidades. El personal aportado por cada una de las PARTES para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales, garantizándole a la restante la correspondiente indemnidad ante cualquier eventual reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Propiedad Intelectual. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Solución de controversias. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Modificaciones. Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Domicilios. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en

Buel

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Firma]
Prof. ESTRELLA GARCÍA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

ANEXO I

Plan de Estudio

Estructura Curricular

Nro	Denominación del Espacio Curricular	Formato	Carga Horaria Presencial horas reloj
01	Formación docente: construcción pedagógica y socio política.	Módulo	60 hs.
02	Sujetos de la Educación Superior	Módulo	50 hs.
03	Diseño y desarrollo curricular en la Educación Superior	Módulo	60 hs.
04	Enfoques y estrategias de la enseñanza en la Educación Superior	Taller	70 hs.
05	Diseño de propuestas de enseñanza mediadas por tecnologías en la Educación Superior	Módulo	60 hs.
06	Evaluación en la Educación Superior: perspectivas y abordajes	Módulo	60 hs.
07	Aportes de la investigación educativa a la docencia en la Educación Superior	Taller	60 hs.
08	Educación Inclusiva en Educación Superior	Taller	40 hs.
09	Ética profesional para la docencia de la Educación Superior	Seminario	40 hs.
10	Taller para la producción del trabajo de integración docente	Trabajo Campo	100 hs.
Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior		TOTAL	600 hs. reloj

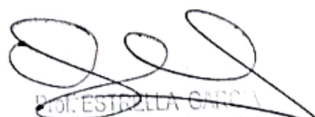

ING. ING. AGR. MARIO CESAR LOMBARDO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY




LIC. MARÍA TERESA BON
Ministra de Educación

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

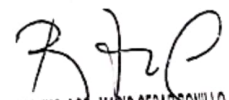



PROF. ESTRELLA CARCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

ANEXO II

Criterios de admisión

- Poseer título de Profesor/a para acreditar un Postítulo de acuerdo a la normativa vigente.
- Ser docente titular o interino sin fecha de baja en Carreras de Formación Docente o con antigüedad y continuidad en Carreras de Formación Técnica de un Instituto de Educación Superior de gestión estatal o privada.
- Ser profesor/a de las unidades curriculares vinculadas al Campo de la Formación Específica de todas las carreras de Formación Docente. En Carreras de Formación Técnica ser profesor de espacios curriculares del campo de fundamento o General (con título docente).
- Poseer un año o más de experiencia en el dictado de las unidades o espacios curriculares dentro de la institución y no tener otra formación similar a la propuesta de Postítulo.
- Tener disponibilidad horaria para participar en las instancias presenciales y virtuales de trabajo que propone el Postítulo.
- Tener buen acceso a internet y dispositivos pertinentes para las clases virtuales.
- Presentar CV y una carta de admisión expresando el motivo por el cual desea ser parte de la Diplomatura y el compromiso de culminar con la formación para implementar los saberes adquiridos en las aulas de los Institutos de Educación Superior. (la información consignada por los postulantes tiene carácter de Declaración Jurada y será cruzada con los legajos presentados en Junta de Calificación Docente Sala Superior y Técnica).
- Presentar Certificación de Servicios de Nivel Superior.



MG. ING. AGR. MARIO CESAR BENILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY




LIC. MARI VERESA BONI
Ministra de Educación

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
Secretaria de Despacho
Ministerio de Educación